

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE CAMPO, ANÁLISIS DE DATOS Y ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS PARA EL ESTUDIO “LA POBLACIÓN ANDALUZA ANTE LAS ADICCIONES XVII Y XVIII”. EXP CONTR 2026 161482

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la persona responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de la Agencia se emitió con fecha 29 de abril de 2026 memoria justificativa para la contratación del Servicio de realización del estudio de campo, análisis de datos y elaboración del informe final de resultados para el estudio “LA POBLACIÓN ANDALUZA ANTE LAS ADICCIONES XVII Y XVIII”, en la que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas.

En la memoria, también se justifica la insuficiencia de medios personales y materiales propios de la Agencia para la realización de los servicios que se contratan.

En la misma fecha fue suscrito también el pliego de prescripciones técnicas, en el que se definen las condiciones de ejecución técnica del contrato.

Segundo.- De conformidad con el contenido de la memoria, el presupuesto de licitación de la presente contratación asciende a un importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (154.055,72 €), al que corresponde un Iva de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (32.351,70 €), siendo el importe total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (186.407,42 €).

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación al no contemplarse supuestos de modificación al alza ni la prórroga del mismo.

El plazo total de ejecución del contrato es de 33 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2026 y finalizando el 31 de mayo de 2029.

Tercero.- La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante un procedimiento abierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, se sujeta al régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se establece en el apartado primero del artículo 42

JOSE REPIISO TORRES		07/05/2026 20:36:51	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5kMDFtvCU2zZ6DP6EmufJ0AgT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es el órgano de contratación de la Agencia.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Tercero.- El artículo 116 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42.2 de los citados Estatutos,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del Servicio de realización del estudio de campo, análisis de datos y elaboración del informe final de resultados para el estudio “LA POBLACIÓN ANDALUZA ANTE LAS ADICCIONES XVII Y XVIII”, expediente CONTR 2026 161482, con un presupuesto de licitación de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (154.055,72 €), al que corresponde un Iva de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (32.351,70 €), siendo el importe total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (186.407,42 €).

El valor estimado del contrato es de 154.055,72 €, al no estar prevista la modificación ni la prórroga del mismo.

El plazo total de ejecución del contrato es de 33 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2026 y finalizando el 31 de mayo de 2029.

JOSE REPISO TORRES		07/05/2026 20:36:51	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5kMDFTvCU2zZ6DP6EmufJ0AgT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director Gerente

P.S. El Viceconsejero

(Orden de 31 de julio de 2025)

JOSE REPISO TORRES		07/05/2026 20:36:51	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5kMDFTvCU2zZ6DP6EmufJ0AgT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	